RESOLUCIÓN

1000.202

RESOLUCION No. 438 DE 2022

"Por medio del cual se hace la reubicación de tres empleos"

El Alcalde del Municipio de Yopal - Casanare, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y los artículos 2.2.5.4.1, 2.2.5.4.6, del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 648 de 2017; y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que, la planta de personal Global consiste en la relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de una entidad, sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias que hagan parte de la organización interna de la institución.

Que, de acuerdo a concepto emitido por el departamento administrativo de la función pública –DAFP- a través de la **cartilla laboral empleo, situaciones administrativas, jornada laboral y retiro de empleados del sector público, páginas 24 y 25,** estableció que "*la reubicación de empleos es una figura autorizada por la administración que tiene como finalidad ubicar el personal y distribuir los empleos en el área que se requieren dentro de la planta de personal global, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad. De tal manera, la administración podrá distribuir los empleos y ubicar el personal, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, las organizaciones internas, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad. Se debe tener en cuenta la viabilidad de la reubicación de los empleados tratándose de planta de personal global; sobre este aspecto se precisa que dicha figura no podrá darse entre entidades, sino que se trata del manejo de personal de la entidad.*"

Que, la planta global de empleos flexibiliza la administración del recurso humano al permitir la movilidad del personal de un área a otra, como un mecanismo real e idóneo para dinamizar los procesos operativos y técnicos y facilitar la gestión de la entidad.

Que, en este modelo de plantas de empleos, el nominador de la entidad está facultado para distribuir los empleos y ubicar el personal de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad, con el fin de lograr una mayor agilidad, eficiencia y productividad en el logro de los objetivos institucionales y dar cumplimiento a los principios sobre función administrativa establecidas en la Constitución Política, y en el Plan de Desarrollo.

Que, el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", establece los criterios para realizar la reubicación de empleos.

Que, el Decreto antes citado, en su Artículo 1 modifica el Artículo 2.2.5.4.1 señalando; Movimientos de Personal. *A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal: 1. Traslado o permuta, 2. Encargo, 3. Reubicación, 4. Ascenso.*

19 AGO 2022

Escaneado con CamScanner

Que, además en el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establece" *La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo. La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuar mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña".*

Que, en sentencia T-715 de 1996, la Honorable Corte Constitucional ha señalado que: *"la administración goza de discrecionalidad para decidir sobre la reubicación de su personal; sin embargo, esta libertad se le limita de la siguiente manera: a) el traslado debe efectuarse a un cargo de la misma categoría y con funciones a fines; b) para la concesión o la orden de traslado debe atenerse a las condiciones que le puede producir para la salud del funcionario; y c) en circunstancias muy especiales la administración debe consultar también los efectos que la reubicación del funcionario puede tener sobre el entorno del mismo".*

Que, mediante Acuerdo Municipal 02 del 2022, el Concejo Municipal de Yopal ajustó la estructura orgánica y administrativa de la alcaldía de Yopal, y señaló las funciones generales de sus dependencias.

El mencionado Acuerdo fue sancionado por el Alcalde, Municipal el día 17 de mayo del 2022 y en su Artículo 5° establece que rige a partir de su fecha de publicación y deroga el Acuerdo municipal 018 del 2013 y las demás disposiciones que le sean contratarías.

Que, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, el Alcalde Municipal reglamentó el Acuerdo Municipal 02 del 2022 mediante Decreto No. 226 de fecha 30 de junio del 2022, el cual dicta disposiciones para aplicar el citado acuerdo.

Que, mediante Decreto 317 del 22 de julio de 2022 se crean tres (3) empleos del nivel directivo en la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, siendo uno de ellos la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Que, en consecuencia de lo anterior, una vez creada la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, se hace necesario la reubicación a esta dependencia de tres empleos del nivel profesional y técnico, los cuales se encuentran actualmente en la Secretaría de Secretaría de Desarrollo Económico Ganadería y Agricultura del municipio de Yopal y que tienen dentro de su propósito principal según el Decreto 122 del 2019 manual especifico de funciones y de competencias laborales, funciones afines con el fin de fortalecer y apoyar las diferentes actividades que desarrolla esta dependencia en relación con el medio ambiente.

Que, se hace necesario reubicar el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02, el cual tiene como propósito principal realizar las acciones requeridas para el desarrollo de los planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos profesionales en el área de desempeño, el cual se encuentra ubicado actualmente en la Secretaría de Secretaría de Desarrollo Económico Ganadería y Agricultura del municipio de Yopal, desempeñado por el ingeniero **CESAR RENE MENESES HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 88.031.598, a cumplir sus funciones en la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático,

Escaneado con CamScanner

Que, se hace necesario reubicar el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02, el cual tiene como propósito principal es el de propiciar la conservación, preservación, recuperación, protección, ordenamiento, manejo uso y aprovechamiento del medio ambiente, cuencas hidrográficas y de los recursos naturales del municipio, con el fin de garantizar la conservación de la flora la fauna y asegurar el desarrollo sostenible en el municipio de Yopal, el cual se encuentra ubicado actualmente en la Secretaría de Secretaría de Desarrollo Económico Ganadería y Agricultura del municipio de Yopal desempeñado por la Ingeniera **CLAUDIA ELIANA PEREZ GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 46.375.056, a cumplir sus funciones en la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, por necesidad del servicio.

Que, se hace necesario reubicar el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 03, el cual tiene como propósito principal es adelantar los procesos y procedimientos técnicos y operativos que se requieran para la prestación de la asistencia ambiental a cargo del municipio y la promoción del desarrollo ambiental sostenible, el cual se encuentra ubicado actualmente en la Secretaría de Desarrollo Económico Ganadería y Agricultura del municipio de Yopal, desempeñado por el señor **JUAN BAUTISTA MORENO BALVUENA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.512, a cumplir sus funciones en la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, por necesidad del servicio.

Que, en mérito de lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02, el cual se encuentra ubicado actualmente en la Secretaría de Desarrollo Económico Ganadería y Agricultura del municipio de Yopal, desempeñado por el ingeniero **CESAR RENE MENESES HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 88.031.598, a cumplir sus funciones en la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reubicar el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02, el cual se encuentra ubicado actualmente en la Secretaría de Desarrollo Económico Ganadería y Agricultura del municipio de Yopal, desempeñado por la por la Ingeniera **CLAUDIA ELIANA PEREZ GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 46.375.056, a cumplir sus funciones en la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Reubicar el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 03, el cual se encuentra ubicado actualmente en la Secretaría de Desarrollo Económico Ganadería y Agricultura del municipio de Yopal, desempeñado por el señor **JUAN BAUTISTA MORENO BALVUENA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.512, a cumplir sus funciones en la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al ingeniero **CESAR RENE MENESES HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 88.031.598, a la Ingeniera **CLAUDIA ELIANA PEREZ GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 46.375.056; y a el señor **JUAN BAUTISTA MORENO BALVUENA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.512, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Escaneado con CamScanner

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Desarrollo Económico Ganadería y Agricultura del municipio de Yopal y a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: El servidor tiene cinco (5) días hábiles para hacer entrega del puesto de trabajo, y presentarse en la Dependencia correspondiente con el propósito de asumir las funciones propias del cargo y las demás que se le asignen, apoyado por la Subsecretaria de Talento Humano.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Yopal Casanare a los, 19 AGO 2022

LUIS EDUARDO CASTRO
Alcalde

Revisó: María Nelly Bermúdez Peña
Cargo Subsecretaria de Talento Humano

Reviso: Aydee Soleh Sanabria
Cargo: Secretaria General

Elaboro: Cesar Fabian Sierra Pelayo
Cargo: Profesional Contratado Talento Humano

Reviso; Nilson Moreno Camacho
Cargo: Profesional Universitario Secretaria General

Reviso:
Cargo Asesor Despacho del Alcalde

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Escaneado con CamScanner